

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SERVICIO INTERCULTURAL DE FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO
(SIFDE)**

**DEMOCRACIA INTERCULTURAL Y
CONSULTA PREVIA DESDE EL OEP**

**Karina Herrera Miller
DIRECTORA NACIONAL SIFDE**

Marco legal sobre consulta previa

Constitución Política del Estado

Artículos: 11 Tres democracias

30 Derechos NPIOC

343 Medio ambiente y derecho a la consulta.

352 RRNN. Proceso de consulta a la

403 Territorio

Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT). Ratificada por Ley N° 1257, del 11 de julio de 1991

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Ratificada por Ley N° 3897, del 26 de junio de 2008,

Marco legal sobre consulta previa

Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, del 16 de junio de 2010

Art. 6. Competencia electoral:

2. Supervisión de los procesos de consulta previa.

Ley N° 026 de Régimen Electoral, del 30 de junio de 2010:

Capítulo IV: Proceso de Consulta Previa

Arts. 39 al 41.

- **Actividades de explotación de recursos naturales.**
- **Observación y acompañamiento.**
- **Informe de acompañamiento, con resultados y difusión de la consulta previa.**

Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, del 28 de mayo de 2014.

Resolución Ministerial 023/2015 del Ministerio de Minería y Metalurgia, del 30 de enero 2015

Reglamento para la observación y acompañamiento en procesos de consulta previa del Órgano Electoral Plurinacional

Democracia intercultural

Democracia intercultural boliviana se sustenta en el **reconocimiento, la expresión y la convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística, y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos** garantizados en la Constitución Política del Estado, conformando una sociedad basada en el respeto y la igualdad entre todas y todos, para vivir bien (Ley 026. Art. 2 Inc. c.).

DEMOCRACIA
REPRESENTATIVA

Se ejerce mediante la elección de autoridades y representantes en los diferentes niveles del Estado Plurinacional, bajo los principios de sufragio universal (Ley 026. Art. 9).

DEMOCRACIA
DIRECTA Y
PARTICIPATIVA

Se ejerce mediante la participación ciudadana en la formulación y decisión de políticas públicas, la iniciativa popular, el control social sobre la gestión pública y la deliberación democrática, según mecanismos de consulta popular (Ley 026. Art. 8).

Consulta
Previa

DEMOCRACIA
COMUNITARIA

Se ejerce mediante el autogobierno, la deliberación, la representación cualitativa y el ejercicio de derechos colectivos, según normas y procedimientos propios (Ley 026. Art. 10).

Definiciones



Consulta previa

- **Derecho y mecanismo constitucional** de democracia directa, participativa, libre e informada convocado por el Estado Plurinacional de forma obligatoria **con anterioridad** a la toma de decisiones **cuando se prevean medidas legislativas o administrativas** como planes, programas, proyectos, obras o actividades **relativas la explotación de recursos naturales** susceptibles de afectar a los derechos colectivos.

Definiciones

Acompañamiento:

- Proceso que contempla acciones de verificación *in situ* que realiza el OEP – SIFDE en la etapa de reuniones de diálogo entre Estado y sujetos de consulta.

Observación:

- Acción de verificación sistemática y cumplimiento de la información proporcionada por la autoridad convocante.

Normas y procedimientos propios:

- Mecanismos de deliberación, participación, control social y toma de decisiones de las NyPIOC que en el marco de la democracia comunitaria, directa y participativa aplicables al proceso de consulta previa.

Sujeto de consulta

- Población afectada por medidas legislativas o administrativas como proyectos, obras o actividades relativas la explotación de recursos naturales en los territorios que habitan

Definiciones

Informe:

- Documento técnico resultante del proceso de consulta previa, emitido por el OEP – SIFDE.

Autoridad convocante:

- Entidad estatal responsable de convocar y desarrollar los procesos de consulta previa.

NPIOC

- Pueblos y naciones de existencia precolonial con dominio ancestral sobre sus territorios.

Principios del Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa (Aprobado el 26 de octubre de 2015)

Coordinación

Eficiencia
y eficacia

Equidad
de
género

Flexibilidad

Publicidad y
transparencia

Independencia

Plurinacio-
nalidad e
intercultural-
idad

Criterios para la observación y acompañamiento

Reglamento para la observación y acompañamiento

CRITERIOS	CARACTERISTICAS
Buena fe	... diálogo, caracterizado por la comunicación, el entendimiento y el respeto mutuo.
Concertación	... finalidad el llegar a un acuerdo entre los sujetos de consulta con el Estado, en el marco de la participación activa y efectiva en la toma de la decisión que deba adoptar la autoridad.
Informada	...brindar información suficiente, comprensible, veraz, oportuna y adecuada a las características culturales de la población sujeto de consulta, ...así como su naturaleza, alcance, objeto, duración, área de afectación, impactos sociales, económicos, medioambientales, además de los responsables de la ejecución del proyecto y otros establecidos en reglamentos y/o protocolos.
Libre	... sin coacción ni presión, con la ausencia de cualquier tipo de amenaza y/o represión implícita o explícita.
Previa	Es obligatoria con anterioridad a la toma de decisiones por parte del Estado.
Respeto a las normas y procedimientos propios	Reconocimiento de las instituciones propias, los mecanismos de organización, participación y decisión reflejados en las cosmovisiones, saberes, prácticas e instituciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en el marco de los derechos colectivos.

**Publicación en web
del OEP**

**Informe de
acompañamiento**

**Observación y
acompañamiento**

**Revisión de
documentos**

**Presentación
Requisitos
AJAM al OEP**



Paso 1



Paso 2



Paso 3



Paso 4



Paso 5



30 días

**Proceso de observación
y acompañamiento**

Consulta previa en Minería

**SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS CONSULTAS PREVIAS EN EL OEP
CONVOCADAS POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA (AJAM)**

DE OCTUBRE DE 2015 - AL 5 DE OCTUBRE DE 2016

DETALLE	No. De Consultas recibidas Total	En proceso	Concluidas		Mediación	Suspendidas por la AJAM	Rechazadas por el sujeto de consulta.
			Cumple	No cumple			
TSE	9	1	6	2	0	0	0
TED LA PAZ	55	22	31	0	0	1	1
TED ORURO	18	6	10	1	0	0	1
TED POTOSI	34	15	14	4	0	0	1
TED CHUQUISACA	4	4	0	0	0	0	0
TED COCHABAMBA	16	5	9	0	0	0	2
TED SANTA CRUZ	29	7	14	5	0	3	0
TED PANDO	0	0	0	0	0	0	0
TED BENI	0	0	0	0	0	0	0
TED TARIJA	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	165	60	84	12	0	4	5

Evaluación sobre consulta previa Relativos a los criterios de observación y acompañamiento

Sobre planes de trabajo e inversión e información:

Documentos técnicos que describen: la ubicación, cuadrículas, los procedimientos de explotación y otros.

- En muchos casos han sido **contradictorios**, en cuanto a número de cuadrículas, ubicación de comunidades, entre otros.
- En el proceso de consulta la información que se facilita a los sujetos de consulta sobre el plan de trabajo o planes de inversión, **es insuficiente**. La explicación **no utiliza metodologías adecuadas y con pertinencia cultural**, el idioma, por ejemplo, que se habla en las comunidades consultadas
- La **evaluación de impacto ambiental** se realiza para la etapa de inversión (Art. 25 Ley Medio Ambiente), después de haber firmado el contrato administrativo minero. No se cuenta con **una información previa de los impactos ambientales, sociales y culturales** que genera la actividad minera, sobre los que debería ser consultado la comunidad afectada.

Evaluación sobre consulta previa Relativos a los criterios de observación y acompañamiento

Sobre **sujetos de consulta:**

Los informes de sujetos de consulta reflejan la información sobre las comunidades afectadas a ser consultadas, las características culturales de la población y una relación de sus normas y procedimientos propios.

- No hay una **identificación clara respecto a pueblos indígena originario campesinos**, no se considera la auto identificación.
- De acuerdo a la CPE, Art. 352, se expresa que la consulta previa los PIOC debe ser de acuerdo a **normas y procedimientos propios**, este aspecto **no ha sido considerado en el proceso de consulta**.
- En algunos casos, en el proceso de la deliberación se advirtió que miembros de la Cooperativa son también habitantes de la comunidad. Pregunta es “a quien se consulta”.

Evaluación sobre consulta previa observadas y acompañadas

- **Reuniones de deliberación**

- Se ha dificultado el diálogo intercultural entre Estado y sujeto de consulta.
- Se ha constatado que los sujetos de consulta desconocen sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y los impactos que causará la implementación de la medida que esta siendo consultada.
- Derecho a la información y la comunicación no está siendo plenamente ejercido.
- Las normas y procedimientos propios de las NPIOC (idioma, días de reuniones) aún no son considerados.
- Los acuerdos generados no han estado libres de presiones.
- La información sobre el procedimiento aún es insuficiente.

Evaluación sobre consulta previa observadas y acompañadas

Respecto a la normas y procedimientos propios

- La estructura orgánica de las NPIOC no ha sido considerada.
- Cuando se trata de consultas en territorios indígenas titulados colectivamente, la consulta se la debe realizar a los titulares del territorio.
- Para las reuniones deliberativas se debe considerar que las autoridades de las comunidades que son consultadas realizan a su vez “consultas a sus bases” y esto conlleva una serie de reuniones y la consideración de “cuatro intermedio”, hasta lograr consensos dentro de sus comunidades

Desafíos

Normativos:

- Ajustar normativa de consulta previa a los estándares establecidos en la Constitución Política del Estado, el Convenio 169 y la declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los Pueblos Indígenas.
- Discutir e incidir en la Ley de Consulta Previa del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Definir la competencia del OEP en los procesos con un carácter activo y vinculante.
- Compatibilización de reglamentos y protocolos de actuación entre las entidades convocantes y el OEP.
(Proceso en curso con la AJAM).

Institucionales:

- Fortalecimiento de capacidades de servidores y servidoras públicos encargados de gestionar las consultas previas.
- Fortalecimiento de las estructuras organizativas y presupuestarias para enfrentar procesos de consulta previa.
- Establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo a los acuerdos logrados en el proceso de consulta.
- Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional permanentes en los procesos de consulta previa.

Desafíos

Políticas:

- Definir y ejecutar programas y proyectos que fortalezcan el ejercicio del derecho de consulta previa.
- Desarrollar estrategias de información y comunicación para las poblaciones sujetos de consulta, sobre el derecho humano colectivo y las implicancias del mismo.
- Desarrollar procesos de incidencia y sensibilización con los actores del proceso minero.
- Desarrollar estrategias de inclusión y participación activa en los procesos de consulta previa de las mujeres y jóvenes.
- Establecer sistemas de información y monitoreo permanentes a nivel OEP y en coordinación con otras instancias estatales para estos procesos.
- Difundir información actualizada y permanente sobre el papel y los resultados de los procesos de consulta previa observados y acompañados desde el OEP.

